



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5106

(14 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 3672 DE 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3672 del 25 marzo de 2020, el Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, ordenó suspender los términos disciplinarios hasta el día 13 de abril del año en curso, dadas las condiciones generadas para la contención de la pandemia del Corona virus COVID-19 y las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, advirtiendo que, los colaboradores en materia disciplinaria de primera y segunda instancia, debían adoptar las medidas necesarias, entre otras, para adelantar las actividades como trabajo en casa, sin que ello implique inatención a las demás actividades en el marco de la potestad disciplinaria, y en especial, la atención de peticiones, quejas y reclamos que llegaren a presentarse dentro de la comunidad Universitaria ante la Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con el marco legal extraordinario de emergencia sanitaria y en especial de lo ordenado por la Resolución de la Procuraduría General de la Nación 0148 del 2020.

Que mediante Decreto 531 de 2020, el Gobierno Nacional imparte nuevas instrucciones para la atención de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público, en razón a que a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatirla con efectividad, y que en consecuencia, se deben adoptar medidas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del virus de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra, la higiene respiratoria y el distanciamiento social, autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que, la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución 0163 del 2020 en la cual fijó criterios para el manejo de procesos disciplinarios relacionados con la emergencia económica, social y ecológica y aseguró que en los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas en razón o con ocasión de este estado no aplicará la suspensión de términos ordenada en la Resolución 0148 del 2020.

Que a efectos de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y los derechos fundamentales como la salud pública, y el derecho de petición, por otra, se hace necesario modificar la Resolución de Rectoría 3672 de 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5106

(14 DE ABRIL DE 2020)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos, en las actuaciones procesales disciplinarias, a cargo de la Universidad Tecnológica de Pereira, a partir de la fecha, hasta tanto la evaluación del riesgo epidemiológico indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad, de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional, y las autoridades Universitarias.

PARÁGRAFO: La suspensión de procesos relacionada en el presente artículo, no se aplicará en el caso de los procesos disciplinarios relacionados con la emergencia económica, social y ecológica, por faltas cometidas en razón o con ocasión de este Estado de Emergencia en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de las peticiones, quejas y reclamos que se presenten ante la oficina de Control Interno Disciplinario, continuarán siendo atendidas, en el marco del ejercicio de las potestades funcionales que le corresponden a este despacho, activando, el trabajo en casa, conforme las directrices de esta Rectoría.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de abril de 2020.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Luz Socorro Leontes Lenis.